



POLÍTICA DEL CANAL DE DENUNCIAS

Junio de 2023

Aprobado por el Patronato

[*] de [*] de 2023

Información importante sobre este documento	
Identificación del documento	<i>Política del Canal de Denuncias</i>
Ámbito territorial de aplicación del Procedimiento	Global
Apartado de otras Políticas que desarrolla	Ninguna
Normas que sustituye	Ninguna
Normas que deroga	Ninguna
Normas relacionadas	<i>Procedimiento de Gestión e Investigación de Denuncias, Estatuto de Protección al Denunciante y Política de Compliance Penal.</i>
Área Ejecutiva o función a la que afecta	<i>La Fundación ONCE y su Perímetro de control penal.</i>
Personal al que afecta	<i>Todos los Miembros de la Fundación ONCE y de las entidades de su Perímetro de control penal y Socios de negocio según corresponda.</i>
Responsable principal de su vigilancia	<i>Órgano de Prevención Penal</i>
Fecha de aprobación	
Fecha de actualización	
Fecha de aplicación	

ÍNDICE

1. Definiciones	4
2. Finalidad de la <i>Política del Canal de Denuncias</i>	7
3. Ámbito de aplicación	8
4. Roles y responsabilidades	9
4.1 <i>Órgano de Prevención Penal</i>	9
4.2 <i>Patronato</i>	10
5. Canales de comunicación	11
6. Garantías del <i>Canal de Denuncias</i> y principios informadores	13
7. Conocimiento y difusión de la presente <i>Política</i>	15

1. Definiciones

Se relacionan a continuación las definiciones de aquellos conceptos que se utilizarán de manera frecuente en el presente documento (citados en *cursiva*):

- **Fundación ONCE:** Fundación de la Organización Nacional de Ciegos Españoles para la cooperación e inclusión social de personas con discapacidad.
- **Organización:** a efectos del *Sistema de gestión de Compliance penal*, se hace referencia a la *Fundación ONCE* y a las entidades que se encuentran en su *Perímetro de control penal*.
- **Perímetro de control penal:** incluye a la *Fundación ONCE* y a las entidades que se adhieran a la *Política de Compliance penal* y al resto del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Fundación ONCE*, por decisión de su órgano de administración social y que se relacionan en el **Anexo I** de la *Política de Compliance penal*.
- **Órgano de Prevención Penal:** órgano interno de la *Fundación ONCE*, dotado de poderes autónomos de iniciativa y control, al que se le confía, entre otros cometidos, la responsabilidad de supervisar el funcionamiento y observancia del *Sistema de gestión de Compliance penal* de la *Organización*, así como la gestión *Canal de Denuncias*. La existencia del *Órgano de Prevención penal* responde a las exigencias establecidas en la normativa penal española (artículo 31 bis del Código Penal español) en cuanto a la supervisión del *Sistema de gestión de Compliance penal*. Igualmente, ha sido designado por el *Patronato* de la *Fundación ONCE* como el órgano responsable de gestión del *Canal de Denuncias*.
- **Observatorio Coordinador de Prevención Penal:** órgano colegiado de coordinación en materia de prevención penal del Grupo Social *ONCE* creado en el seno del *Consejo General* de la *ONCE*.
- **Patronato:** máximo órgano de gobierno y representación de la *Fundación ONCE*, del que depende jerárquicamente la Comisión Permanente y los órganos de gestión.
- **Alta Dirección:** es la *Dirección General* de la *Fundación ONCE* en la medida que asume la dirección, gestión y administración ordinaria de la *Fundación*, en todas las materias en las que se desarrolla su actividad.
- **Miembros de la Organización:** los integrantes del Órgano de gobierno, directivos, empleados, trabajadores o empleados temporales o bajo convenio de colaboración, trabajadores en periodos de formación y el resto de personas bajo subordinación jerárquica de cualquiera de los anteriores.

- **Proveedores:** cualquier persona física o jurídica, salvo los *Miembros de la Organización*, que suministra bienes o presta servicios de cualquier naturaleza a la *Fundación ONCE* con independencia del tipo de contraprestación que reciba: fija, variable asociada a ventas/beneficios o mixta. A modo enunciativo, contrapartes en contratos de fabricación y suministro de toda clase de bienes, prestación de servicios (colaboración, comisión, asesoría, auditoría, consultoría, desarrollo de software, logística y transporte, creación publicitaria, gestión de medios publicitarios, impresión de materiales gráficos, licencia de software y tecnología, patrocinio, etc.).
- **Socios de negocio:** cualquier persona jurídica o física, salvo los *Miembros de la Organización*, con quien la *Organización* mantiene o prevé establecer algún tipo de relación de negocios. A modo enunciativo, pero no limitativo, se incluyen intermediarios como agentes o comisionistas, asesores externos, *joint-ventures*.
- **Tercero:** cualquier persona física o jurídica no incluida en las categorías anteriores
- **Partes interesadas:** a los efectos de esta *Política*, se engloban en este grupo las personas físicas o jurídicas que, no siendo *Socios de negocio* ni *Miembros de la Organización*, pueden verse afectadas o percibirse como afectadas por una *Denuncia*. A título de ejemplo, se incluyen a los testigos, representantes sindicales, investigadores, familiares, etc.
- **Sistema de gestión de Compliance penal:** sistema de organización y gestión para la prevención de delitos conforme al Código Penal español, cuyo objetivo es la prevención, detección y gestión de *Riesgos penales* mediante su integración en los procesos de negocio, así como la medición para su mejora continua, y cuya base esencial se representa en la *Política de Compliance penal* y en el *Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal*.
- **Política de Compliance penal:** documento que refleja el compromiso de cumplimiento del *Patronato* y de la *Alta Dirección* de la *Fundación ONCE* así como los objetivos estratégicos de la *Organización* de dicha materia, incluyendo su determinación de no tolerar en su seno ninguna conducta que pueda ser constitutiva de delito.
- **Documento vertebrador del Sistema de gestión de Compliance penal:** documento que tiene su amparo en la *Política de Compliance Penal* y recoge las normas y documentos organizativos existentes en el seno de la *Fundación ONCE* en materia de cumplimiento penal y que incluyen las medidas diseñadas para evaluar, prevenir, detectar y gestionar de manera temprana los *Riesgos penales*.
- **Notificación:** declaración por la que se deja constancia de una cuestión acerca del alcance, interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a Fundación ONCE*. En función de su contenido, una *Notificación* puede contener una *Consulta* o una *Denuncia*.

- **Normativa aplicable a Fundación ONCE:** conjunto de compromisos éticos y de cumplimiento voluntariamente asumidos por *Fundación ONCE* (contenidos en su Código Ético y en el resto de normativa que conforma su *Sistema de Gestión de Compliance penal*), así como la legislación en vigor que en cada momento le es aplicable a la *Organización*.
- **Consulta:** *Notificación* por la que cualquier *Miembro de la Organización*, *Socio de Negocio* o *Tercero* solicita una aclaración, respuesta o criterio sobre el alcance, interpretación o cumplimiento de la *normativa aplicable a la Fundación ONCE* o formula una sugerencia o queja.
- **Denuncia:** *Notificación* relativa a un posible *Incumplimiento* de la *normativa aplicable a la Fundación ONCE*. Se considera que la *Denuncia* es de buena fe cuando la misma se realiza sin ánimo de venganza o de causar un perjuicio laboral, profesional o personal al *Denunciado* o a un *Tercero*.
- **Canal de Denuncias:** herramienta que asegura la comunicación directa, confidencial y segura de las *Denuncias* efectuadas tanto por parte de los *Miembros de la Organización* como de los *Socios de Negocio* o *Terceros*.
- **Denunciante:** persona física o jurídica que interpone una *Denuncia*. La figura del *Denunciante* incluye a los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio*, *Terceros* y cualquier persona, con un encaje presente o futuro, en los contextos anteriores.
- **Denunciado:** persona física o jurídica a la que se le imputa un presunto *Incumplimiento* objeto de investigación por parte del *responsable de gestión del Canal de Denuncias* de la *Organización*.
- **Incumplimiento:** comportamiento, activo u omisivo, que suponga la infracción de la *normativa aplicable a la Fundación ONCE*. Un *Incumplimiento*, en función de su gravedad, puede abarcar desde el mero *Incumplimiento* formal de un requisito incluido en una norma interna, hasta la comisión de hechos constitutivos de un delito potencialmente imputable a la *Organización*.
- **Represalia:** cualquier acción u omisión bajo amenaza, propuesto o real, directo o indirecto, que pueda resultar en un daño en el ámbito laboral, al *Denunciante* o a cualquier *Parte Interesada* que esté relacionado con una *Denuncia* de un posible *Incumplimiento*.

2. Finalidad de la *Política del Canal de Denuncias*

La presente *Política del Canal de Denuncias* tiene como objeto especificar los criterios de uso de los diferentes canales de comunicación existentes en *Fundación ONCE* a través de los cuales los *Miembros de la Organización*, *Socios de negocio* y *Terceros* pueden enviar *Denuncias* sobre posibles *Incumplimientos* que puedan surgir en el seno de la *Organización* en el quehacer de sus actividades.

Todos los *Miembros de la Organización* tienen la obligación de informar sobre comportamientos individuales, colectivos o actividades que concurran en el contexto de sus actividades en la *Organización* y que puedan suponer una contravención del contenido del presente texto o del resto de documentos que conforman el *Sistema de Gestión de Compliance Penal* de la *Organización*, así como cualquier vulneración de la legislación vigente, con independencia de si tales comportamientos han sido ordenados o solicitados por un superior.

En el supuesto de que en una *Notificación* realizada a través del *Canal de Denuncias* contenga una *Consulta*, ésta será redirigida por el *Órgano de Prevención Penal* al órgano o departamento correspondiente para que sea gestionada y tramitada.

3. Ámbito de aplicación

Esta *Política* es de obligado cumplimiento y de aplicación a la totalidad de la *Organización*. Los *Miembros de la Organización* deberán cumplir con su contenido, independientemente de la posición y de la función que desempeñan.

El alcance de la presente *Política* abarca a todas las *Denuncias* que puedan ser planteadas por cualquier *Miembro de la Organización, Socios de negocio y Terceros*.

4. Roles y responsabilidades

4.1 Órgano de Prevención Penal

El *Patronato* ha nombrado al *Órgano de Prevención Penal* como responsable de la gestión del *Canal de Denuncias*, siendo *José Luis Barceló Blanco-Steger, Director de la Asesoría Jurídica y Cumplimiento Normativo*, la persona física designada como representante frente a la Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Los roles y responsabilidades del *Órgano de Prevención Penal* en relación con las notificaciones recibidas son:

- Vigilar el funcionamiento y la eficacia del *Canal de Denuncias* para la comunicación de notificaciones en materia penal.
- Analizar las modificaciones legislativas y demás novedades que puedan afectar al funcionamiento del *Canal de Denuncias* y a la presente *Política*.
- Garantizar la difusión de la existencia del *Canal de Denuncias* y la formación sobre su uso a los miembros de la *Organización*.
- Recibir, analizar e intervenir si aplica, en los casos de denuncias de los miembros de la *Organización*, *Socios de negocio* o *terceros*.
- Asesorar en la resolución de las *Consultas* recibidas en materia penal que resulten de la aplicación y del funcionamiento del *Sistema de Gestión de Compliance Penal*.
- Instruir procedimientos de investigación adecuados a las circunstancias de cada caso, en los que actuará siempre con objetividad, rigor e independencia.
- Informar de forma periódica al *Patronato* acerca de la actividad del *Canal de Denuncias*.
- Informar de forma periódica al *Observatorio Coordinador de Prevención Penal* acerca de las notificaciones recibidas, su status y resolución.
- Valorar las propuestas de resolución recibidas del Instructor y garantizar la aplicación de las medidas disciplinarias correspondientes cuando aplique.
- Garantizar que las notificaciones recibidas y las acciones adoptadas por el *Órgano de Prevención Penal* se encuentran adecuadamente documentadas.

4.2 Patronato

Los roles y responsabilidades del *Patronato* en relación con las notificaciones recibidas son:

- Aprobar formalmente la presente *Política*, así como las modificaciones o actualizaciones que se precisen para mantener su vigencia y eficacia.
- El *Patronato* es el responsable de adoptar las decisiones pertinentes respecto de las *Denuncias* sobre hechos que puedan generar responsabilidad penal para *Fundación ONCE*, una vez haya recibido la propuesta de resolución por parte del *Órgano de Prevención Penal*.
- El *Patronato* informará al *Órgano de Prevención Penal* de las acciones acordadas o ratificadas, a fin de que las mismas sean debidamente documentadas y registradas. Entre otras, ordenará las medidas disciplinarias que sean respetuosas con la normativa aplicable y proporcionadas a los hechos denunciados, y en caso de afectar a *Miembros de la Organización*, informará al área correspondiente para su adecuada ejecución dentro del marco laboral aplicable.

5. Canales de comunicación

Fundación ONCE, a través del Grupo Social ONCE, ha puesto a disposición de los Miembros de la Organización, Socios de negocio y Terceros diferentes canales **internos** para que puedan realizar cualquier tipo *Notificación* que guarde relación con posibles *Incumplimientos* y que gozan de la más estricta confidencialidad y respeto en materia de protección de datos.

a) Comunicaciones **escritas**:

- Por medio del formulario contenido en la página web de la *Organización*:

[PDTE. INCLUIR ENLACE URL]

- Por medio de la siguiente dirección postal:

Órgano de Prevención Penal

Calle Sebastián Herrera, 15,
28012, Madrid, España

b) Comunicaciones **verbales**:

- A través del superior jerárquico
- A través del responsable de otro Departamento

c) **Reunión presencial** con el *Órgano de Prevención Penal* o con alguno de sus miembros o con alguna persona en la que estos hayan delegado, debiendo darse audiencia al *Denunciante* en el plazo máximo de siete (7) días desde la solicitud.

Asimismo, la Organización ha puesto a disposición de los Miembros de la Organización, Socios de Negocio y Terceros un canal para la realización de Comunicaciones en materia ética que es gestionado por el Observatorio de Transparencia y Ética del Grupo Social ONCE y cuyo enlace es el siguiente:

<https://www.ONCE.es/grupo-social-ONCE/canal-de-denuncias>

Igualmente, la *Fundación ONCE* dispone de un canal para la realización de cualquier comunicación que esté relacionada con una *Consulta* y cuyo enlace es el siguiente:

canaldedenuncias@fundaciononce.es

Además, la *Organización* informa a los posibles *Denunciantes* que también disponen de canales **externos** de información ante las autoridades competentes y, en su caso, ante las instituciones, órganos u organismos de la Unión Europea, como son, entre otros:

- En materia de defensa a la competencia: [Denuncia de conducta prohibida | CNMC](#)

- En materia de blanqueo de capitales: [Comunicación por indicio | Sepblac](#)
- En materia de infracciones tributarias: [Agencia Tributaria: Denuncias](#)
- En materia de infracciones de seguridad social: [Organismo Estatal de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social.](#)
- En materia de infracciones de protección de datos: [Agencia Española de Protección de Datos.](#)

Igualmente, la *Organización* pone en conocimiento de los posibles *Denunciantes* la existencia de un organismo público denominado Autoridad Independiente de Protección al Informante.

Si bien, se recomienda el uso de vías internas mencionadas como canal preferente de comunicación.

6. Garantías del *Canal de Denuncias* y principios informadores

En lo relativo a las *Comunicaciones* de los *Miembros de la Organización* sobre actividades relacionadas con *Riesgos penales* o con *Incumplimientos*, el *Patronato* y la *Alta Dirección* garantizan la ausencia de represalias, discriminaciones o sanciones por aquellas *Notificaciones* realizadas de buena fe o por aquellas actuaciones tendentes a evitar participar en actuaciones ilícitas.

En todo caso, la gestión del *Canal de Denuncias* estará guiada, en todo momento, por los siguientes principios:

- **Principio de confianza:** *Fundación ONCE* gestionará cualquier *Incumplimiento* comunicado de manera adecuada, seria y objetiva. Asimismo, las gestionará de manera eficaz y transparente, evitando, en todo caso, conculcar el principio de imparcialidad, así como la independencia y autonomía.
- **Principio de confidencialidad:** se garantizará la confidencialidad de la identidad del *Denunciante* y del *Denunciado*, así como de cualquier otra *Parte Interesada* por la *Denuncia*.
- **Principio de imparcialidad:** *Fundación ONCE* velará por evitar que, por meros intereses o voluntariedad, cualquier persona implicada en la *Denuncia* (*Denunciante*, *Denunciado* o *Parte Interesada*) pueda verse beneficiada o perjudicada.
- **Prohibición de Represalias** *Fundación ONCE* no tolerará ninguna *Represalia* -por acción u omisión con independencia de que se genere en el ámbito laboral o en el personal- contra quien, de buena fe, comunique hechos que pudieran constituir un *Incumplimiento* conforme a lo dispuesto por esta *Política*, garantizando, para ello, la protección y apoyo necesario desde el momento de interposición de la *Denuncia* hasta el plazo de dos años desde la finalización de la investigación.

No obstante, una vez transcurrido el plazo de dos años, se podrá solicitar la protección de la autoridad competente que, excepcionalmente y de forma justificada, podrá extender el período de protección, previa audiencia de las personas u órganos que pudieran verse afectados.

Esta protección será igualmente de aplicación al *Denunciado* y a cualquier otra *Parte Interesada* por el proceso de *Denuncia* como, por ejemplo, un familiar o un compañero que le apoye.

- **Principio de objetividad:** no sólo se investigarán los hechos y circunstancias que establecen o agravan la responsabilidad del *Denunciado*, sino también aquellos que le eximan de ella, la extingan o la atenúen.
- **Principio de subsidiariedad** o ultima ratio: si se puede utilizar un canal de comunicación menos lesivo para el *Denunciado*, habrá que prescindir de usarse el procedimiento establecido, siendo éste la última ratio o último recurso.
- **Principio de proporcionalidad:** este principio responde a la necesidad de que la sanción se ajuste a la gravedad de los hechos, evitando que ésta sea una medida desproporcionada. Nutriéndose también de los siguientes principios:
 - Principio de adecuación: las sanciones deben ser las adecuadas al fin que justifican.
 - Principio de suficiencia: las sanciones deben ser suficientes para el fin que persiguen.
 - Principio del “debido proceso”: toda persona tiene derecho a ser oída y a hacer valer sus pretensiones legítimas frente a los encargados de la investigación.
 - Presunción de inocencia: es el derecho de cualquier *Denunciado*, a ser tratado como si fuese inocente, hasta que, en su caso, proceda la imposición de una sanción.

7. Conocimiento y difusión de la presente *Política*

La presente *Política* se entrega y está a disposición de todos los *Miembros de la Organización* en <https://www.fundaciononce.es/es>

Asimismo, *la Organización* pondrá la presente *Política* a disposición de sus *Socios de negocio* y *Terceros* a través de <https://www.fundaciononce.es/es>